CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1321. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES PARA EL EJERCICIO 2027.

TituloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19/11/2026, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES PARA EL EJERCICIO 2027

TextoES: BDNS(Identif.):943688

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943688)

Primero.- Bases Reguladoras y Plan Estratégico.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para las Federaciones Deportivas Melillenses y sus Anexos I a IV, publicadas en BOME extraordinario núm. 8 de 4 de mayo de 2017.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 14 34100 48000 “Subvenciones al Deporte”.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionados, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas “d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte ”.

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr.. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Quinto.- Solicitudes.- El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BoletínOficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para las Federaciones Deportivas Melillenses, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por una empleada pública de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo designada para la mencionada instrucción Dña. Pilar Gutiérrez Ramón.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 8 de las Bases Reguladoras, serán los que a continuación se relacionan, correspondiéndoles a cada uno la ponderación siguiente: a) Administración y gestión de la federación (1.000 puntos) b) Organización del campeonato autonómico (1.000 puntos) c) Programas de promoción deportiva (1.000 puntos, d) Programas de tecnificación deportiva (1.000 puntos, e) Programas de formación deportiva (1.000 puntos.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 4.2.4 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por: Presidente: Ángel Guerrero Molino, Director General de Promoción Deportiva, Vocal: Javier Hierro Moreno, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Vocal: Gerardo Estruch Casals, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Secretario: José María López López, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de seis (6) meses.

Décimo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: “Actividad/Programa subvencionado por”.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Undécimo.- Justificación.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante. El plazo para la presentación de la justificación de la subvención se establece en tres (3) meses desde la finalización del ámbito temporal de la misma, quedando fijado en el 31 de marzo de 2028 la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Lugar de la Firma: Melilla
Fecha de la Firma: 2026-11-19
Firmante: SR. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BONNEMAISON,
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE